

CONCÓN, 2 2 ENE 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Mamografías y Ecotomografías Mamarias Cesfam - Sar", suscrito con fecha 05 de noviembre del 2019, entre la empresa Sonorad II S.A., y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: el contrato denominado "Mamografias y Ecotomografias Mamarias Cesfam - Sar", celebrado entre la empresa Sonorad II S.A. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 05 de noviembre de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO "MAMOGRAFÍAS Y ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS CESFAM - SAR".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONORAD II S.A.

En Concón, a cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número

y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa SONORAD II S.A., Rut número noventa y seis millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta guión K, representada legalmente por don GERARDO GREEVEN BOBADILLA, Cédula Nacional de Identidad número

PABLO ARAYA

MAGNA, Cédula Nacional de Identidad numero

ambos con domicilio en

en adelante

denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil trescientos ochenta, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa SONORAD II S.A., por obtener el



mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa SONORAD II S.A., representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "MAMOGRAFÍAS Y ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS CESFAM - SAR".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa SONORAD II S.A., el servicio licitado denominado "MAMOGRAFÍAS Y ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS CESFAM - SAR", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Detectar alteraciones en la glándula mamaria que permitan revelar lesiones sospechosas; b) Coordinar horario de atención con el CESFAM para la posterior derivación del paciente; c) Entregar resultados al Centro de Salud Familiar dentro de 4 días hábiles como plazo máximo. Sin embargo, para el caso de exámenes alterados, estos deben ser informados entre las 24 y 48 horas hábiles, mediante correo electrónico o soporte papel; d) Informar mensualmente el número de exámenes realizados en nómina Rutificada (indicando el RUT), nombre y apellido; e) Garantizar que la prestación sea realizada con expertis y profesionalismo; f) Los resultados deben ser enviados con informe y placa (no en Cd u otro medio).

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor disponible para la ejecución del presente contrato será el monto total de \$ 11.463.600.- (once miliones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos pesos), exento de impuesto. El pago por los servicios prestados se realizará en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo de 45 días contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra. Las facturas presentadas por la venta de los servicios o productos deberán contar con la Copia CEDIBLE para ser sometidos a procesos de pago.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL SERVICIO. El servicio contratado tendrá una vigencia desde la fecha de celebración del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Centro de Salud Familiar (CESFAM) Concón, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicaran multas por las siguientes causales: a) Si el servicio no se ajusta a lo ofertado y adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases; b) Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada; c) Si el adjudicatario NO cumple con fechas y horarios acordados para la entrega de la prestación; d) incumplimiento de procedimientos definidos. Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del 3%, por día de atraso, cuando se trate de incumplimiento de plazos, y por oportunidad, cuando lo adjudicado no se ajuste a lo ofertado, sobre el monto total bruto adjudicado. Con un tope máximo de 30 días. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal. Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del DESAM, previo informe del Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, que deberá contener: a) Identificación del Proveedor; b) N° Decreto Alcaldicio de Adjudicación; c) Responsable por parte del Proveedor; d) Fecha del incumplimiento por parte del Proveedor; e) Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda; f) Monto de la multa; g) Firma del Director del Departamento de Salud y V°B° del Jefe de la Unidad respectiva. Sobre la base de dicho informe el Director resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el DESAM notificara por escrito al Proveedor indicando la causa que lo motiva y la multa a la que da origen el incumplimiento. El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El DESAM resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

SÉPTIMO: EXCEPCIONES. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptara justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EI contratista deberá entregar un Documento por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que podrá ser Vale Vista, póliza de seguro electrónica, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro documento que cumpla con los requisitos que se establecen en el Art. 31 del Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda que asegure el pago de la Garantía de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista o Certificado de Fianza pagaderos al primer requerimiento, tomado por el adjudicatario y deberá tener el carácter de irrevocable, a nombre de la I. Municipalidad de Concón, por un monto en UF, equivalente al 7% del valor total adjudicado. Con la glosa: Resguardo de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato de Propuesta Pública "SERVICIO MAMOGRAFÍAS Y ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS". Debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía, el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exime indicar la glosa y el nombre del Oferente. Esta caución deberá tener un plazo que exceda, a lo menos, en 60 días hábiles al plazo previsto para la Recepción conforme de la prestación. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al proveedor una vez vencido el plazo de la caución y previa recepción conforme de los servicios contratados por parte de la Dirección del DESAM. El documento deberá ser entregado en las Oficinas del Departamento de Salud municipal, DESAM, ubicado en calle Chañarcillo N° 1150, Concón. La Dirección de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

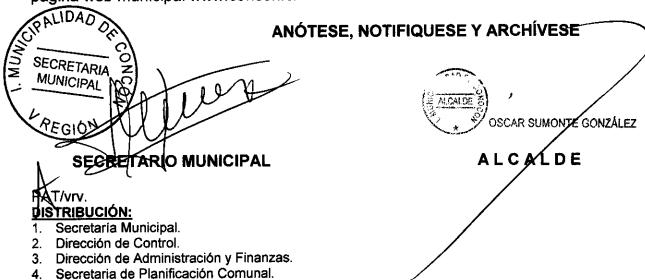
<u>DÉCIMO:</u> COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de

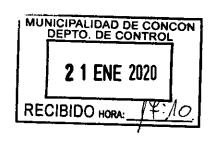
Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: 1. Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos o servicios convenidos; 2. Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; 3. Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; 4. Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; 5. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; 6. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM; 7. Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; 8. La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo; 9. Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requirente: 10. Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, conjuntamente con el DESAM.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl





5. Dirección de Salud Municipal.6. Dirección de Asesoría Jurídica.

